

DECRETO N° **1712**

NEUQUÉN, 28 SEP 2001

VISTO:

Los Expedientes SEO N°s. 2164-Y-96, caratulado: "YOBANOLO OYARZUN HÉCTOR TEOBALDO solicita terreno Cordón Colón, Lote 16, Manzana 15", y agregado 3083-R-99, caratulado: "RODRÍGUEZ MAURICIO solicita regularización tenencia de lote"; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 8098, en su Artículo 1º), párrafo 28, se autorizó a adjudicar en venta el Lote 16, Manzana 15, del barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0383, Superficie 245,93 m², a favor de los señores YOBANOLO OYARZUN HÉCTOR TEOBALDO, D.N.I. N° 92.753.259, y ABARZUA PINCHEIRA LUCÍA ENEDINA, D.N.I. N° 92.753.243;

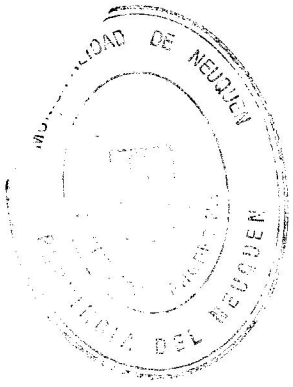
Que a fs. 38 luce Boleto de Compra Venta efectuado a favor de los beneficiarios sin registración de firmas, en consecuencia sin valor alguno para este Municipio;

Que con fecha 08-04-99 se realizó una inspección sobre el lote en cuestión, constatándose que se encuentra ocupado por el señor RODRÍGUEZ MILLACAN MAURICIO, D.N.I. N° 92.845.824, junto a su grupo familiar, quien comunica al Inspector actuante haberlo comprado al señor YOBANOLO OYARZUN;

Que mediante nota de fecha 06-05-99, que diera origen al Expediente SEO N° 3083-R-99, el señor RODRÍGUEZ MILLACAN solicita la compra del lote, adjuntando fotocopia de la primera y segunda hoja de los documentos nacionales de identidad de todo su grupo familiar conviviente, como también el Boleto de Compra Venta efectuado con el señor YOBANOLO OYARZUN, sin valor alguno para este Municipio, ya que el lote sigue siendo propiedad municipal, en razón de que el acto administrativo correspondiente al boleto de compra venta suscripto con la Municipalidad no se concretó;

Que a fs. 64 de fecha 14-07-00, luce Providencia N° 134 efectuada por la Dirección de Tierras Fiscales, por la cual la señora MATUS SALAZAR VERÓNICA DEL CARMEN, D.N.I. N° 93.629.795, manifiesta haber comprado el lote y se compromete a abonar un anticipo y su saldo en cuotas y a formalizar un plan de pago de los impuestos que graven el bien adquirido;

Que a fs. 71 obra Cédula N° 097/00 efectuada por la Dirección de Tierras Fiscales al señor YOBANOLO OYARZUN, la que fue recibida por su actual ocupante; en base a ello se publicó un Edicto en los ...2º///



///...2º

medios gráficos como el diario Río Negro y el Boletín Oficial a fin de notificar al señor YOBANOLO OYARZUN HÉCTOR TEOBALDO y señora ABARZUA PINCHEIRA LUCIA ENEDINA la medida dispuesta por el Municipio, de dejar sin efecto la adjudicación en venta del Lote 16 de la Manzana 15, barrio Islas Malvinas, sector Cordón Colón;

Que a fs. 58/59, se solicitó al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y al Registro de la Propiedad Inmueble, informen si los señores Rodríguez Millacan Mauricio Alejandro y Matus Salazar Verónica del Carmen cuentan con inmuebles a su nombre;

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana (Informe N° 271/01) remite los actuados a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 811/01) sugiriendo modificaciones al Artículo 1º) del proyecto de decreto remitido por la Dirección de Tierras Fiscales;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD de los derechos de adjudicación ----- en venta efectuada mediante Ordenanza N° 8098 a favor de los señores YOBANOLO OYARZUN HÉCTOR TEOBALDO, D.N.I. N° 92.753.259, y ABARZUA PINCHEIRA LUCIA ENEDINA, D.N.I. N° 92.753.243, sobre el Lote 16 de la Manzana 15 del barrio Islas Malvinas, sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0383, superficie 245,93 m²; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA, según las facultades conferidas por ----- Ordenanza N° 8920, el inmueble descrito en el Artículo 1º), a favor del señor RODRÍGUEZ MILLACAN MAURICIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 92.345.824, y la señora MATUS SALAZAR VERÓNICA DEL CARMEN, D.N.I. N° 93.629.795.-

Artículo 3º) ESTABLECER como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y
...3º///

///...3º

la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra
----- Venta en la forma pactada por los beneficiarios, con un anticipo de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-) y su saldo en cuotas, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 8920.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los
----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 6º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la
----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 7º) El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso
----- exclusivo de vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

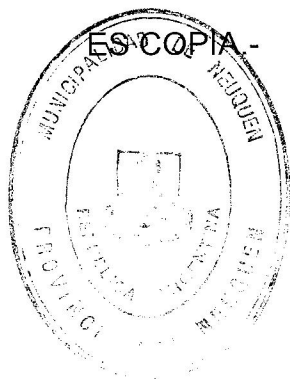
Artículo 8º) Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote,
----- por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 9º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas
----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por los señores
----- Secretarios General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

///mee.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-